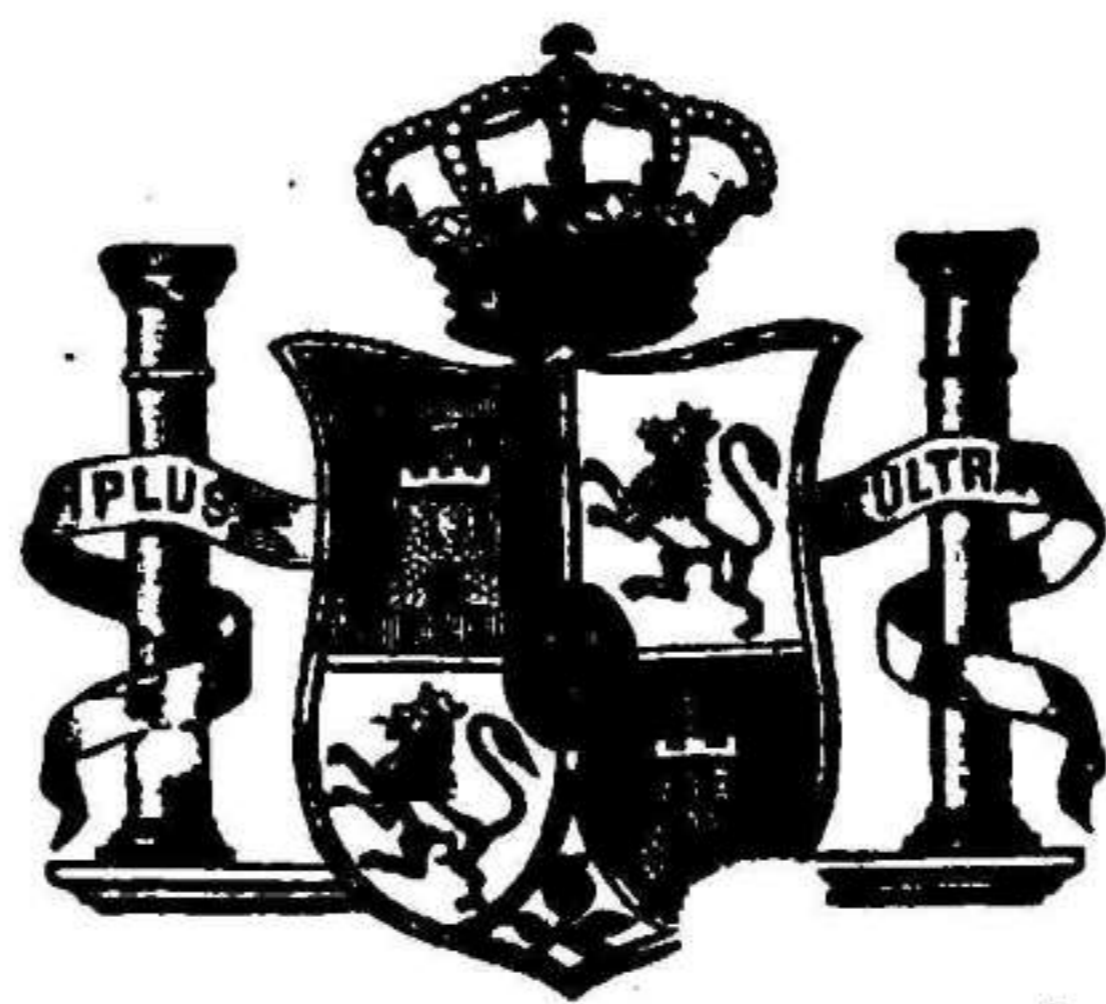


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS — 1.ª categoría, 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

JUEGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS — 15 pesetas.

PARTICULARES — Año, 40 pesetas.
Semestre, 22 id.
Trimestre, 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 10 de Enero)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 4

Según me participa el Alcalde de Mantinos, se le ha presentado el vecino de la misma D. Pedro González Fernández, manifestando que el día 26 de Diciembre último, estando su hijo Eusebio González Salazar en el mercado de la villa de Guardo, se agregó a la caballería mayor que éste conducía, una mula lechar, pelo negro, bozo rojo, sin marca y de una altura de 1'23 centímetros.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de reses mostrencas.

Palencia 2 de Enero de 1928.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO DE ENERO DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos, entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación. Dirección general de Comunicaciones — Sección de Correos.

(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA) Provincia de Palencia.

262. Cartero de Cardaño de Abajo, con 600 pesetas anuales.
263. Cartero de La Lastra, con 200 pesetas anuales.
264. Cartero de Santibáñez de Resoba, con 200 pesetas anuales.
265. Cartero de Ruesga, con 250 pesetas anuales.
266. Peatón de Amusco a San Cebrían, con 1.450 pesetas anuales.
267. Peatón de Capillas a Menses, con 900 pesetas anuales.
268. Peatón de Carrión de los Condes a Bustillo del Páramo, con 625 pesetas anuales.
269. Peatón de Castromocho a Abarca, con 400 pesetas anuales.
270. Peatón de Cervera de Pisuerga a Vado-Cervera, con 365 pesetas anuales.
271. Peatón de Cevico de la Torre a Valle de Cerrato, con 500 pesetas anuales.

272. Peatón de Fuentes de Nava a Autillo de Campos, con 400 pesetas anuales.

273. Peatón de Aguilar de Campoo a Barrio de San Pedro y Vallespinoso, con 750 pesetas anuales.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Ayuntamiento de Dueñas.

836. Guarda de Campo y Sereno en los meses de Noviembre a Febrero, con 3'50 pesetas diarias. (Primera categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destinos.

- 1.ª Ser mayor de veinticinco años.
- 2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.
- 3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimo de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por Reglamento se exija para el servicio del cargo que pretenden.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que, comprendidos en el artículo 24, reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisa-

mente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinada de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y por tanto carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior si no hubiere sido rechazada por incompleta.

7.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, si fuesen extranjeros, harán constar que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos.

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición duplicado resumen de servicios, expedido por los Jefes de Cuerpo. Estos ajustarán dichos resúmenes al formulario que obra en las unidades respectivas, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el mismo.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.— Formularán instancia dirigida al presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al jefe de su Cuerpo. En dicha jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirán a la instancia dos ejemplares del resumen de la filiación y servicios, remitiéndolos, a la mayor brevedad, al Presidente de la Junta calificadora, y uno al interesado.

Para los que no estén en servicio activo y no residen en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.— Formularán sus instancias en la forma indicada o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al jefe de su Cuerpo lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiere, sinó al Alcalde o al Cónsul en su ca-

so, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.— Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar una copia de su licencia absoluta o propuesta de retiro en papel de la clase 8.^a, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y por igual conducto que se cita en los pagos anteriores. Los Jefes de Cuerpo remitirán a la Junta calificadora la instancia y los estados resumen de servicios a que antes se hace referencia, y otro al interesado.

Forma de solicitar destinos.

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.^a clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.^a clase para una papeleta, y de 9.^a para la otra.

reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

- 1.^a Quedarán fuera de concurso:
 - 1.^o Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
 - 2.^o Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de Enero próximo si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residen fuera.
 - 3.^o Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso, para la calificación del peticionario.

4.^o Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.^a Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.^a Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.^a Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

5.^a Para todo cuanto no se detalla en estas Instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31).

Madrid 26 de Diciembre de 1927.— El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del día 1.^o de Enero.)

Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos de activo y licenciados de todas las clases que han sido significados para los destinos que se expresan a continuación, por haber resultado con más méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento de 22 de Enero de 1926 para su aplicación.

Ministerio de la Gobernación. Dirección general de Comunicaciones. — Sección de Correos.

PROVINCIA DE PALENCIA

239. Cartero de Prádanos de Ojeda, Sargento para la reserva Constantino Cebrián Redondo, con 4-4-13 de servicios y 1-11-0 de empleo.

240. Cartero de Villaumbrales, Cabo Luis Ribero Ramón, con 2-2-0 de servicios y 1-1-0 de empleo.

241. Peatón de Becerril de Campos a Perales, Cabo Gaspar Valencia

Vaquero, con 5-0-5 de servicios y 1-3-20 de empleo.

242. Peaton de Quintanilla de las Torres a Berzosilla, Cabo Felipe Crespo García, con 3-0-0 de servicios y 1-9-20 de empleo.

243. Peatón de Cobos de Cerrato a Peral de Arlanza, soldado Félix Conesa López, con 3-4-26 de servicios.

244. Peatón de Quintana del Puente a Herrera de Valdecañas, Cabo Joaquín López Flores, con 2-2-3 de servicios y 0-10-4 de empleo.

245. Peatón de Quintana del Puente a Tabanera de Cerrato, soldado Florentino Ortega Pampliega, con 2-3-0 de servicio.

Ministerio de Fomento. — Dirección general de Agricultura y Montes.

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán

790 Sepulturero enterrador de los Cementerios de Barruelo, Porquera y Revilla de Santullán; Sargento licenciado Vicente Aller del Arbol, con 4-0-0 de servicio y 0-1-0 de empleo.

Ayuntamiento de Tariego

791. Guarda municipal de campo y monte; Cabo Antonio Almería González, con 2-3-27 de servicio y 1-6-0 de empleo.

Ayuntamiento de Villaumbrales.

792 Alguacil de Ayuntamiento, Soldado natural de la localidad Leopoldo Andrés Hurtado, con 4-2-7- de servicio.

NOTAS.—1.^a Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 19 del próximo mes de Enero, teniendo entendido que las que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

2.^a Los centros y Dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

3.^a Todos los que figuren propuestos cualquiera que sea el destino, deberán entregar, al posesionarse del destino, el certificado de antecedentes penales a la Autoridad de quien dependan.

4.^a No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquéllos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reúnen mayores méritos.

(*Gaceta* del día 5 de Enero de 1928.)

DESTINOS PÚBLICOS



CONCURSO DEL MES DE.....

Primer apellido..... } Nombre Empleo militar.....
 Segundo apellido..... }

Natural de..... Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de . . . clase, núm. . . y domiciliado en . . ., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue. . . . (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la *Gaceta*, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su jefe; y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo, informando su jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma.)

Los de activo entregarán sus papeletas al jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destinos.— Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.— Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar, designado por los gobernadores militares o por los comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.— Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que

se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, lo acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.— Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.— En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el alcalde o teniente de alcalde del distrito y deberán venir debidamente

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR Concentración.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g) se ha servido disponer que el día 1.º de Febrero próximo se incorporen a los Cuerpos, sin previa presentación en Caja, los reclutas acogidos al capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, pertenecientes al reemplazo de 1927 y los procedentes de reemplazos anteriores agregados al mismo, así como los procedentes de los de 1924 y anteriores acogidos al capítulo XX de la Ley de 1912, que por el número del sorteo les correspondió formar parte del cupo de filas, observándose para ello, además de los preceptos consignados en el vigente Reglamento de Reclutamiento, las reglas siguientes:

Primera. Los Jefes de las Cajas de recluta comunicarán a los interesados, por conducto de los Alcaldes, la orden de incorporación, haciendo constar en ella el día que deben presentarse en el Cuerpo a que están destinados y la población donde resida la Plana Mayor, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación en filas origine; si existieran reclutas que no estén destinados a Cuerpo por no haberlo solicitado o por estar pendiente de resolución el destino solicitado, lo pondrán en conocimiento del Capitán general de la Región, a fin de que por esta autoridad se les dé el destino que proceda, con arreglo a los preceptos del artículo 398 del Reglamento, rectificado por Real orden de 11 de Mayo de 1926 (D. O. número 107), el cual será comunicado en la forma antes indicada.

Segunda. Los Jefes de las Cajas de recluta remitirán antes del 25 del mes actual, con duplicada relación, a los Jefes de los Cuerpos las filiaciones de los reclutas destinados a ellos, estampando en éstas la nota de baja en Caja y alta en el Cuerpo con fecha 1.º de Febrero próximo. Se anotará en las relaciones la fecha y conducto por el cual fué comunicada a los interesados la orden de presentación en los Cuerpos de su destino, o al que quedan agregados para recibir instrucción militar, remitiendo también a estos últimos en la fecha indicada relaciones nominales de los que han de verificar su incorporación, con expresión del Cuerpo a que están destinados.

Tercera. Los reclutas deberán presentarse en los Cuerpos con las prendas de uniforme prevenidas por la Real orden circular de 22 de Septiembre de 1926 (C. L. número 329).

Cuarta. Al presentarse los reclutas en los Cuerpos sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de preparación militar fuera de filas, modificado por

Real orden circular de 23 de Septiembre de 1926 (D. O. número 215).

Quinta. Los Médicos que efectúen en los Cuerpos los reconocimientos prevenidos por el artículo 340 del vigente Reglamento, aplicarán el cuadro de inutilidades reformado por el Real decreto de 5 de Julio último (D. O. número 150), y para los que resulten inútiles por falta de perímetro torácico a consecuencia de las modificaciones introducidas en el número 1.º, letra A de los grupos 1.º y 2.º del citado cuadro, expedirán un certificado en que hagan constar la falta de aptitud física del recluta desde el punto de vista antropométrico, con arreglo a las cifras que arrojan la medida de la talla y perímetro torácico, que entregarán al Jefe del Cuerpo, el cual dispondrá que sean licenciados, causando baja en el Cuerpo y alta en la Caja de recluta de procedencia, haciéndolo así constar en la filiación, que será remitida, en unión del certificado de reconocimiento, al Jefe de la Caja de recluta, y elevarán al Capitán general de la Región o distrito relación nominal de los inútiles licenciados, con expresión de la Caja de recluta, reemplazo y pueblo a que pertenecen.

Los Jefes de las Cajas de recluta cursarán los certificados médicos originales de los propuestos por inútiles a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, a fin de que por estos organismos se modifique su clasificación sin previa comparecencia del recluta, que quedará sujeto a las revisiones reglamentarias en los años 1929 y 1931.

Los Capitanes generales autorizarán a las Juntas de Clasificación y Revisión a que pertenezcan los inútiles licenciados que figuren en las relaciones remitidas por los Jefes de Cuerpo, para que sea variada su clasificación, con arreglo al artículo 233 del Reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presentados en los Cuerpos que resulten cortos de talla y los presuntos inútiles por enfermedades por defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades no citados en el artículo anterior, se les aplicará los preceptos del artículo 341 del Reglamento de Reclutamiento.

Sexta. Los Jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio el 15 de Febrero próximo un estado numérico ajustado al formulario número 16 inserto en el vigente Reglamento, indicando la procedencia de los reclutas que le han sido destinados y otro de los agregados para instrucción, con indicación de los Cuerpos a cuya plantilla pertenecen.

Séptima. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta circular, resolviendo cuantas dudas les sean consultadas, a no ser que por su importancia consideren necesario comunicarlas a este Ministerio, e interesarán de los Go-

bernadores civiles su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1928.—Duque de Tetuán.

Señor...

(Diario Oficial del 8 de Enero.)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR.

Esta Junta, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó señalar para la harina y el pan, los mismos precios que rigieron el pasado mes de Diciembre, los cuales continuarán vigentes durante el presente mes en toda la provincia.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su más exacto conocimiento y cumplimiento.

Palencia 10 de Enero de 1928.—El Gobernador Presidente, José Más del Rivero.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

1.20 por 100 de Pagos.

Circular.

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que impone el artículo 17 del vigente Reglamento del Impuesto de Pagos, de remitir a esta Administración la certificación de los pagos verificados durante el 4.º trimestre de 1927, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto formado por cada Ayuntamiento, a fin de no tener que exigir responsabilidades por la demora en este servicio.

Palencia 9 de Enero de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Habiéndose los Ayuntamientos formado el alistamiento de los mozos del reemplazo de 1928, con sujeción a los preceptos del capítulo 4.º, 5.º y 6.º del Reglamento, las operaciones han de quedar definitivamente terminadas el día 12 de Febrero próximo (segundo Domingo del mes), dichas Corporaciones tendrán muy en cuenta lo que previenen dichos capítulos, observando además las prescripciones siguientes:

1.º El cierre de listas debe hacerse por riguroso orden alfabético de primero y segundos apellidos, según dispone la Real orden circular del Ministerio de la Guerra fecha 14 de Diciembre de 1925, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 155 de 23 de Diciembre del mismo año, y la cual quedó incumplida por muchos Ayuntamientos. Dicho orden alfabético indica que la colo-

cación en la lista se hará, por ejemplo, en la forma siguiente:

- 1 Abad Pérez, Emilio.
- 2 Abad Quintero, Angel.
- 3 Abad Quintero, Rafael.
- 4 Bedoya Sahagún, Diego.
- 5 Cantero López, Andrés.
- 6 Hermoso Alvarez, Luis.
- 7 Zarzosa Jiménez, Arturo;

es decir, colocando en primer lugar el apellido paterno, empezando por la A, y sucesivamente, en la forma que expresa el ejemplo expuesto. Los Ayuntamientos que, a pesar de esta prevención no lo manden en la forma expuesta, sobre serles devuelto para rectificación, quedan, desde luego, conminados con una multa sus Alcaldes y Secretarios, la cual será mayor si en el último año no lo hubiera practicado en esta forma.

2.º Las actas de alistamiento, rectificación y cierre de las listas, han de venir cosidas en un grupo y dentro de cada acta, también cosidos, los comprobantes de las exclusiones del alistamiento, pues los de las inclusiones, no los estima necesarios esta Junta, a no ser en caso de reclamación o competencia.

3.º Para practicar la exclusión de un mozo será indispensable, de todo punto, el que dicha exclusión se compruebe y por documento oficial (certificados de Juzgado, oficios de Alcaldía aceptando el alistamiento del mozo excluido, etc); en otro caso y aun constando notoriamente la procedencia de excluir a un alistado, no ha de practicarse la exclusión, ya que ningún perjuicio puede seguirse al excluido.

4.º Inmediatamente después de haberse procedido al cierre de las listas, serán enviadas a esta Junta en la forma dispuesta en la prevención segunda, a fin de que puedan tener entrada en la misma antes del día 17 de Febrero.

Se encarga el exacto cumplimiento de las prevenciones anteriores y preceptos reglamentarios en esta materia, con el fin de evitar dilaciones, molestias para todos y correctivos para los infractores.

Palencia 7 de Enero de 1928.—El Coronel Presidente, Julio López.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Echanove y Casas, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Francisco Fernández de la Fuente, vecino de Guardo, según cédula personal número 288 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil, a las once horas del día 24 de Diciembre de 1927, solicitud de registro de 88 pertenencias para la mina titulada «Maruca», cuyo expediente tiene el número 2.581, de mineral de calamina y blenda, sita en término de Alba de los Cardaños, al sitio llamado Majada de Lamas.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un chozo de pastores llamado de Las Lamas, y desde este punto se medirán con dirección Sur 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este, 600 metros y se colocará la 2.ª; de ésta al Norte, 200 metros colocando la 3.ª; de ésta al Este, 600 metros colocando la 4.ª; de ésta al Norte, 300 metros colocando la 5.ª; de ésta al Oeste, 2.000 metros colocando la 6.ª; de ésta al Sur, 500 metros colocando la 7.ª, y de ésta con 600 metros al Este, se llegará a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y ocho pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Alba de los Cardaños, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 5 de Enero de 1928.—El Ingeniero Jefe, José Echanove.

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, ejecutadas durante el año 1927 por el contratista D. Nicolás de las Heras;

La Comisión provincial, en sesión de 31 de Diciembre del año próximo pasado, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos al Sr. Presidente de la Comisión provincial, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 7 de Enero de 1928.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Villasarracino a Buenavista, ejecutadas durante el año de 1927 por el contratista don Luciano Redondo Primo;

La Comisión Provincial, en sesión de 22 de Diciembre próximo pasado, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos al Sr. Presidente de la Comisión Provincial, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 7 de Enero de 1928.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Ayuntamientos

Barruelo de Santullán.

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy una cabeza de ganado lanar que iba perdida al atravesar este término, y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res es la siguiente:

Un borro negro, cornito, muy poca corona, la mitad de la cola blanca, oreja derecha solapada por delante, oreja izquierda espuntada y abierta.

Barruelo 3 de Enero de 1928.—El Alcalde, B. Navamuel.

Boadilla del Camino.

Don Elias Pérez Ruiz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 30 del mes de Diciembre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 2.122 pesetas 23 céntimos, con imputación al capítulo 15 Resultas, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante, y sin aplicación de los ingresos

sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender al completo pago de los gastos ocasionados en la construcción del nuevo Cementerio Católico de esta villa.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Boadilla del Camino 2 de Enero de 1928.—Elias Pérez.

Calahorra de Boedo.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa para su provisión en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos necesarios y debidamente reintegradas.

La dotación de la plaza son los derechos que indica el Arancel.

Calahorra de Boedo 3 de Enero de 1928.—El Juez municipal, Manuel Rodríguez.

Villasarracino.

Don Albino Andrés Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villasarracino.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, se acordó la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por el que se saca a subasta la contratación del alumbrado público de este distrito por fluido eléctrico, por terminación del que hoy existe en veintitres de Febrero próximo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a doce; la subasta se verificará a los tres días de finalizar el plazo para la admisión de pliegos, siendo éste de veinte días, a contar desde la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta repetida provincia.

El tiempo de duración del contrato será por el término comprendido desde el día que funcione el alumbrado, hasta completar los diez años de su vigencia.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, a los que deberá acompañarse la proposición arreglada al modelo que a continuación se inserta, el resguardo expedido por la Depositaria, acreditativo de haberse consignado en la misma la cantidad de treinta pesetas, equivalente al cinco por ciento del importe total de seiscientas pesetas, tipo de la subasta y la cédula personal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 162, párrafo 1.º del

Estatuto municipal y Reglamento para la aplicación de obras y servicios.

Villasarracino 7 de Enero de 1928.—Albino Andrés.—P. S. M., El Secretario, Mariano Macho.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal del corriente ejercicio, clase....., número....., expedida en....., y que al efecto acompaña, se comprometo a instalar por término de diez años el alumbrado público eléctrico de la villa de Villasarracino, con arreglo a las bases que constan en el pliego de condiciones aprobadas por el Ayuntamiento pleno, del cual se ha enterado, haciendo el servicio por la cantidad de ... pesetas anuales.

Fecha y firma.

Villerías.

Al objeto de que puedan concurrir al acto del alistamiento personas que pudieran tener noticias del paradero de Juan Gutiérrez Alfaro, de su esposa María Carrasco Margüello e hijo legítimo de ambos Cesáreo Gutiérrez Carrasco, de los cuales se ignora, y hallándose incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año de 1928, el Cesáreo, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por el presente se les cita para que comparezcan, especialmente el citado Cesáreo, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento que tendrán lugar en esta Consistorial el día 29 del corriente mes y el 12 de Febrero próximo, a las once, como así bien al de clasificación de soldados que tendrá efecto en el expresado local el 4 de Marzo siguiente, a las ocho, advirtiéndoles que de no comparecer al último de repetidos actos por sí o por persona que legalmente los represente, será declarado prófugo el Cesáreo, según preceptúa el artículo 168 del Reglamento.

Villerías 4 de Enero de 1928.—El Alcalde, Eutiquio García.

Villota del Duque.

El Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión de 30 de Diciembre último, por unanimidad acordó que el día 20 de los corrientes, a las once horas y en la Casa Consistorial, se celebre subasta pública por pujas a la llana y sin consignación previa de cantidad alguna para enajenar las puertas, ventanas y otros materiales de construcción del edificio municipal recientemente destruido.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Villota del Duque 2 de Enero de 1928.—El Alcalde, Lucio Díez.

Anuncios particulares

Cajas de Caudales PROPIAS PARA AYUNTAMIENTOS

Pedir detalles y precios en la Ferreteria de Félix Pollos, Mayor principal, 33 (al lado del Gobierno civil). 4-5